

PROCEDIMIENTO

Publicaciones ICGC



PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIONES

Objetivo

Definir el proceso, los roles y responsabilidades de los diferentes participantes en la creación, revisión, aprobación y difusión de contenido elaborado por los Miembros del ICGC y los Miembros de Juntas Directivas Certificados por el ICGC, cuando este se difunda a través de los canales oficiales del ICGC.

El Comité de Articulación es responsable de que la publicación esté alineada con la Política de Publicaciones.

Procedimiento

El Comité de Articulación es responsable de velar por lo siguiente:

Etapas I: Propuesta y revisión preliminar de la publicación:

- Por medio de canales digitales, el autor envía la idea preliminar del escrito a la Dirección Ejecutiva, incluyendo: título, tipo de publicación, resumen, declaración de originalidad. Esta información será remitida al Comité de Articulación, para que éste valide la pertinencia temática para el ICGC y sus grupos de intereses en un término máximo de 10 días calendario.

Etapas II: Desarrollo del escrito:

- En caso de requerirse, se proveerá una guía al Miembro del ICGC o Certificado sobre el contenido a desarrollar, a lo largo de sus distintas etapas, desde la estructura de la publicación hasta su versión final, con revisiones y reflexiones diligentes que contribuyan al desarrollo de los temas en cuestión.
- El Comité de Articulación revisará la publicación creada por el Miembro del ICGC o Certificado como Miembro de la Junta para aprobarla su divulgación y difusión en los canales oficiales del ICGC.
- Una vez recibida la publicación, el Comité deberá analizarla para su aprobación en un plazo no superior a un mes de recibida.

Etapas III: Edición:

Según estándares editoriales definidos por el ICGC en cuanto al manejo de marca.

Etapas IV: Difusión:

Divulgación de la publicación a través de los canales oficiales del ICGC.

Envío: Para fortalecer el proceso de publicaciones, el ICGC debería establecer un canal único y formal de envío de contenidos, acompañado de un formato estandarizado que incluya título, resumen, tipo de publicación y declaración de originalidad. Esto permitiría ordenar el proceso de su presentación, cumplimiento de estándares y garantizar que cada propuesta siga un flujo transparente.

Declaración de conflictos de intereses por parte del Comité.

Los miembros del Comité de Articulación deberán declarar cualquier posible conflicto de interés respecto a las publicaciones sometidas a su revisión y, de presentarse, se abstendrán de participar en la evaluación y decisión correspondiente.